JUL. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 054/11 de fecha 30 de junio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 054-011/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 011/2011, SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 58/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS, NO COTIZADOS, ADJUDICADOS EN CANTIDADES MINIMAS EN LA LPN Nº 01/10".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 1308/11, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, de fecha 22 de junio de 2011, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el pedido de ampliación del Contrato Nº 011/2011, suscripto con la firma CASA BOLLER S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultados para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Nº (19) Contrato Modificatorio cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"…;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2011-000500, de fecha 18 de abril de 2011 y recibida en fecha 23 de mayo de 2011, la Unidad de Farmacoterapéutica, a través de la Gerencia de Salud, solicita la ampliación del 20% para el producto Código 9433 "RITUXIMAB 100 MG – INYECTABLE", correspondiente al Contrato Nº 011/2011, suscripto con la firma CASA BOLLER S.A. del contrato mencionado, resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10", que fundamentan que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados. E consumo real de dicho producto ha sufrido un gran incremento, situación dada por la falta del producto código 9432 Rituximab de 500 mg

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

– inyectable, teniendo en cuenta la situación. A la fecha cuenta con stock para aproximadamente 1 mes, se han emitido órdenes por el total de la cantidad adjudicada y no presenta pendientes de entrega;

Que, a través del Memorándum DCO/BS/Nº 936/2011, de fecha 27 de mayo de 2011, fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos informe la existencia de algún pedido o proceso de llamado, para la Adquisición de Medicamentos para el IPS. La Oficina de Suministros Médicos por Memorándum de fecha 16 de junio de 2011, informa que la RITUXIMAB 100 MG INYECTABLE, se halla incluido en el pedido correspondiente a la LPN Nº 58/11, que el mismo hasta la fecha no se ha recepcionado en la dependencia, pedidos de compras para el llamado a Licitación;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma CASA BOLLER S.A. por nota DBS/DCO Nº 636/11, de fecha 27 de mayo de 2011, y a través de la nota recibida en fecha 31 de mayo de 2011, otorga su consentimiento para la ampliación;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 597/2009, de fecha 20 de abril de 2009, que dispone en el Art. 8º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto máximo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/Nº 773/2011, de fecha 01 de junio de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, de la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10";

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Jiménez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 054/11 de fecha 30 de junio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 054-011/11

Que, el Departamento de Presupuesto, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 005105/11, de fecha 02 de junio de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, es de G. 474.251.904 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cuatro) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1272/2011, de fecha 02 de junio de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 073/2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 20 de junio de 2011, referente a la ampliación del Contrato Nº 011/2011, suscrito con la firma, CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10", manifiesta que corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la presente ampliación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
R E S U E L V E :

1º) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 011/2011, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10", conforme al siguiente cuadro:

3	99	9.433	51111716-001	RITUXIMAB	100 mg	Inyectable	Ampolla	Unidad	MABTHERA Caja c/ 2 viales de 10 ml	720	3.293.416	2.371.259.520	144	474.251.904	5%
														G.	474.251.904

Son: Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cuatro, IVA Incluido.

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales del Contrato Nº 011/2011, permanecerán inalterables.----------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Núñez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 054-011/11

4°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera agilizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gn.

FDO: DR. JOSÉ BELLASSAI **Encargado de Despacho de la Presidencia.**
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.